

ORDEN EDU/993/2009, de 29 de abril, por la que se convocan los «Premios Extraordinarios de las enseñanzas profesionales de música de la Comunidad de Castilla y León» correspondientes al curso académico 2008/2009.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1.g) como uno de los principios inspiradores del sistema educativo, el esfuerzo individual y la motivación del alumnado.

La Consejería de Educación de la Comunidad de Castilla y León, consciente del valor de los reconocimientos dentro de los actuales sistemas de gestión orientados a la consecución de la Excelencia, pretende reconocer, a través de estos premios, el especial aprovechamiento de los alumnos que, gracias a el esfuerzo y la dedicación, han alcanzado unos resultados académicos excelentes al finalizar las enseñanzas profesionales de música.

La disposición adicional séptima del Decreto 60/2007, de 7 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas elementales y profesionales de música en la Comunidad de Castilla y León, contempla que los alumnos que hayan obtenido en sexto curso de las enseñanzas profesionales de música una calificación media superior a 9,5, en cualquier especialidad, podrán concurrir a las pruebas que en su momento organice la Consejería competente en materia de educación para la obtención del «Premio extraordinario de las enseñanzas profesionales de música de la Comunidad de Castilla y León».

En el curso 2008-2009 finalizarán los estudios los primeros alumnos, formados en las nuevas enseñanzas profesionales de música de acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se acuerda convocar los «Premios extraordinarios de las enseñanzas profesionales de música de la Comunidad de Castilla y León» correspondientes al curso académico 2008/2009, con arreglo a las siguientes

BASES:

Primera.– Objeto.

1.1. La presente Orden tiene por objeto convocar los «Premios extraordinarios de las enseñanzas profesionales de música de la Comunidad de Castilla y León» correspondientes al curso académico 2008/2009 con los que se pretende reconocer al alumnado que, gracias a su esfuerzo y dedicación, haya alcanzado unos resultados académicos excelentes al finalizar las enseñanzas profesionales de música en las distintas especialidades impartidas en la Comunidad de Castilla y León.

1.2. Podrá otorgarse un Premio Extraordinario por cada conservatorio y especialidad.

Segunda.– Participantes.

2.1. Podrá optar a los «Premios Extraordinarios de las enseñanzas profesionales de música de la Comunidad de Castilla y León» aquel alumnado que haya superado las enseñanzas profesionales de música en cualquier especialidad impartida en la Comunidad de Castilla y León y reúna los siguientes requisitos:

- Haber finalizado las enseñanzas profesionales de música en el curso académico 2008/2009 en centros públicos o privados, debidamente autorizados de la Comunidad de Castilla y León.
- Haber obtenido una nota media, en la última sesión ordinaria de evaluación, en sexto curso de las enseñanzas profesionales de música, superior a 9,5 puntos.

A estos efectos la determinación de la nota media será la media aritmética de las calificaciones de todas las asignaturas del sexto curso redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

2.2. Los centros educativos informarán, una vez celebrada la última sesión ordinaria de evaluación de sexto curso de las enseñanzas profesionales de música, a los alumnos que reúnan los requisitos establecidos en la presente Orden, sobre la posibilidad de presentarse a los «Premios Extraordinarios de las enseñanzas profesionales de música de la Comunidad de Castilla y León».

Tercera.– Premios.

3.1. Los alumnos que obtengan el «Premio Extraordinario de las enseñanzas profesionales de música de la Comunidad de Castilla y León», estarán exentos del pago del precio de los servicios académicos que hubieren de satisfacer como consecuencia de la matriculación en el primer año de su acceso al Conservatorio Superior de música de la Comunidad de Castilla y León.

3.2. Los alumnos premiados recibirán de la Consejería de Educación un diploma acreditativo de esta distinción.

3.3. La obtención del «Premio Extraordinario de las enseñanzas profesionales de música de la Comunidad de Castilla y León», se reflejará en los documentos de evaluación mediante la diligencia correspondiente según lo establecido en el artículo 5 de la Orden EDU/1118/2008, de 19 de junio, por el que se regula la evaluación de las enseñanzas elementales y profesionales de música en los documentos de evaluación, en la Comunidad de Castilla y León.

Cuarta.– Solicitudes y documentación.

4.1. Los alumnos que, reuniendo los requisitos indicados en la base segunda, deseen optar al «Premio Extraordinario de las enseñanzas profesionales de música de la Comunidad de Castilla y León», deberán presentar su solicitud según el modelo que figura en el Anexo I de la presente Orden, en el Conservatorio dónde hayan terminado las enseñanzas profesionales de música, o en su caso, en el centro público al que se encuentre adscrito el centro privado autorizado donde las hubieren finalizado, o bien en cualquiera de los demás lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2. La solicitud deberá ir acompañada de:

- Certificación acreditativa del secretario del centro donde estuviera depositado el expediente académico del alumno, del cumplimiento de los requisitos establecidos para optar a los citados Premios, conforme al modelo que figura en el Anexo II de esta Orden.
- Tres copias del repertorio que vayan a presentar a la prueba.

Quinta.– Plazo de presentación de solicitudes y subsanación de defectos.

5.1. El plazo de presentación de solicitudes será del 15 al 30 de junio de 2009 (ambos inclusive).

5.2. Finalizado el plazo de presentación de las solicitudes los Conservatorios publicarán en los tabloneros de anuncios la relación provisional de solicitantes admitidos y, en su caso, los excluidos, indicando la causas de exclusión y la apertura de un plazo de 10 días hábiles para subsanar los defectos o aportar los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Sexta.– Prueba.

6.1. Las pruebas para la obtención de los «Premios Extraordinarios de las enseñanzas profesionales de música de la Comunidad de Castilla y León» se celebrarán en los Conservatorios públicos de la Comunidad que imparten enseñanzas profesionales de música en Castilla y León en el mes de septiembre de 2009, en las fechas que determine cada Conservatorio que deberán ser fijadas con al menos quince días de antelación y expuestas en los tabloneros de anuncios de los mismos.

6.2. Podrán concurrir a las pruebas celebradas en cada Conservatorio tanto los alumnos que hubieran cursado en él las enseñanzas profesionales de música como quienes las hubieran cursado en centros privados autorizados adscritos al mismo.

6.3. Los aspirantes deberán ir a la celebración de la prueba provistos del documento acreditativo de su identidad (documento nacional de identidad, número de identificación de extranjeros, pasaporte o libro de familia).

6.4. La prueba constará de los ejercicios siguientes:

a) Primer ejercicio:

- Análisis escrito armónico, formal y estilístico de una obra o fragmento musical.
- Desarrollo de un tema, análisis de un texto, audición o respuestas a cuestiones que impliquen el comentario de contenidos relacionados con la Historia de la música.

En este primer ejercicio se valorará, junto a la corrección de las respuestas, la claridad y calidad de la exposición, la estructura, dis-

posición y presentación del ejercicio, la propiedad del vocabulario, la puntuación y la ortografía.

El contenido de las pruebas de este ejercicio deberá obedecerá a los contenidos terminales de los estudios de las especialidades convocadas.

b) *Segundo ejercicio:*

Interpretación de un programa de libre elección presentado por el aspirante, compuesto de al menos tres obras completas y/o estudios representativos de los principales estilos de la literatura de la especialidad por la que se presenta el alumno. Dichas obras y/o estudios deberán tener, como mínimo, un grado de dificultad, correspondiente al sexto curso de las enseñanzas profesionales. El tribunal de la prueba determinará, las obras o fragmentos de los presentados por el aspirante, que deberá interpretar.

El tiempo aproximado de interpretación no será inferior a veinte minutos por aspirante. El aspirante deberá aportar, en su caso, el acompañamiento musical que precise.

6.5. Cada apartado de los ejercicios se calificará de 0 a 10 puntos. La calificación final será el resultado de aplicar la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios y se expresará, en su caso, con aproximación hasta las centésimas, siempre que en cada uno de los ejercicios que conforman la prueba, se haya obtenido al menos una calificación de 5 puntos.

6.6. La adjudicación de los Premios extraordinarios vendrá determinada por la calificación obtenida en la realización de la citada prueba. Será precisa la obtención de al menos ocho puntos en la calificación de la prueba para obtener el premio extraordinario, en caso contrario, será considerado desierto.

6.7. En caso de empate en la prueba, se resolverá valorando la nota media del aspirante en el quinto curso de las enseñanzas profesionales. De persistir este empate, se decidirá teniendo en cuenta la nota media del expediente académico del alumno, referido únicamente a la especialidad por la que opta al premio extraordinario.

Séptima.- Tribunales.

7.1. Para la coordinación de las pruebas, la corrección y evaluación de los ejercicios, así como para la resolución de las reclamaciones que pudieran presentarse, el Director Provincial de Educación correspondiente, a la vista de la propuesta del Director de cada Conservatorio, designará un Tribunal integrado al menos por cinco miembros, entre quienes nombrará al Presidente y al Secretario del Tribunal, constituido de la siguiente forma:

- a) Un número de profesores igual al de los departamentos de coordinación didáctica para cuyas especialidades se convocan los premios extraordinarios.
- b) Un profesor especialista de las asignaturas cuyos contenidos son objeto de valoración en el primer ejercicio de la prueba.

7.2. Igualmente el Director Provincial de Educación correspondiente podrá autorizar, a propuesta del Presidente del Tribunal, la incorporación de profesores especialistas para todos o algunos de los ejercicios que componen la prueba. Dichos profesores colaborarán con el Tribunal en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando con voz pero sin voto.

7.3. Concluidas las pruebas, el Tribunal, elaborará un acta por cada especialidad convocada, según el Anexo III en la que figurarán todos los aspirantes presentados a la prueba con las calificaciones obtenidas, ordenados por orden descendente de puntuación, así como el alumno o alumna que se proponga para el Premio extraordinario, que publicarán en los tabloneros de anuncios de los respectivos Conservatorios.

7.4. Los aspirantes, padres o representantes legales podrán reclamar por escrito contra la calificación obtenida, mediante instancia dirigida al presidente del Tribunal, en el plazo de cinco días hábiles a partir del siguiente a aquel en que sean hechas públicas las calificaciones. El plazo máximo para resolver estas reclamaciones será de siete días naturales a partir del siguiente a la finalización del plazo para presentar reclamaciones. La resolución de la reclamación será remitida al interesado.

7.5. Terminado el período de reclamación, los Tribunales elaborarán la lista definitiva de los candidatos que hubieren obtenido una mayor calificación en la prueba en las diferentes especialidades instrumentales.

7.6. El Director del Conservatorio remitirá la propuesta de adjudicación de los candidatos a los Premios extraordinarios de las enseñanzas profesionales de música, acompañada de las actas de calificación y de la certificación académica personal de estudios musicales de los candidatos propuestos, a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, antes del 30 de septiembre de 2009.

7.7. El Director Provincial de Educación, remitirá a la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa, hasta del 15 de octubre de 2009, inclusive, la propuesta de adjudicación, para su elevación al Consejero de Educación.

Octava.- Resolución.

8.1. La concesión de los «Premios Extraordinarios de las enseñanzas profesionales de música de la Comunidad de Castilla y León» se realizará por el Consejero de Educación mediante Orden, que será publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

8.2. La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición, o bien directamente a través de recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Novena.- Base final.

Se faculta al Director General de Planificación, Ordenación e Inspección Educativa para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Educación o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 29 de abril de 2009.

El Consejero de Educación,
P.A. (Acuerdo 1/2009, de 28 de abril)
La Consejera de Cultura y Turismo
Fdo.: M.^a JOSÉ SALGUEIRO CORTIÑAS

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE
UN PREMIO EXTRAORDINARIO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA DE
LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN - CURSO 2008/2009

A) DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		
DNI/NIE O PASAPORTE		NACIONALIDAD		
FECHA DE NACIMIENTO	PROVINCIA	LOCALIDAD		
DOMICILIO (a efectos de comunicación):				
CALLE/PLAZA		Nº	PISO	LETRA
LOCALIDAD	C.P	PROVINCIA		
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO			
CENTRO EN EL QUE CURSÓ SEXTO CURSO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA				
ADSCRITO AL CONSERVATORIO(Sólo para alumnos de centros privados)				
ESPECIALIDAD				

B) DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA: *(Marque con una con una X la documentación que acompaña)*

- | |
|--|
| <input type="checkbox"/> Certificación académica conforme al anexo II.
<input type="checkbox"/> Tres copias del repertorio que se vaya a presentar a las pruebas. |
|--|

DECLARO que son ciertos los datos consignados y que reúno las condiciones exigidas, por lo que:

SOLICITO ser admitido/a en las pruebas para la obtención de los "Premios Extraordinarios de las enseñanzas profesionales de música de Castilla y León".

En, de junio de 2009

(Firma)

Fdo.:
 El Alumno/a, Padre/Madre/Tutor

SR/A. DIRECTOR/A DEL CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA.....
 Denominación del Conservatorio/ Localidad

Los datos consignados en esta solicitud se incorporarán a un fichero automatizado cuyo tratamiento se realizará conforme a la L.O. 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal.

**ANEXO III
 MODELO DE ACTA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN
 DE LOS “PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES
 DE MÚSICA DE CASTILLA Y LEÓN”**



LOGO DEL CENTRO
NOMBRE DEL CENTRO

ACTA DE CALIFICACIÓN	
“PREMIO EXTRAORDINARIO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA DE CASTILLA Y LEÓN”	
ESPECIALIDAD..... <small>(especialidad instrumental o canto)</small>	
CONVOCATORIA 2008/2009	FECHA

La presente acta consta de hojas y comprende un total de aspirantes al “Premio Extraordinario de las Enseñanzas profesionales de música de Castilla y León” en la especialidad de

La relación nominal de aspirantes comienza por D/Dª..... y termina por D/Dª.....

RELACIÓN DE ASPIRANTES		CALIFICACIÓN DE LA PRUEBA
Nº	APELLIDOS y NOMBRE	



LOGO DEL CENTRO

NOMBRE DEL CENTRO

OBSERVACIONES/DILIGENCIAS:

En, de septiembre de 2009

EL/LA PRESIDENTE/A DEL TRIBUNAL

Fdo.:

Vº Bº

EL/LA DIRECTORA

Fdo.:

FIRMAS DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Fdo.:

Página de

(Continúa en Fascículo Tercero)